



Experiencia a la Vanguardia

G-0097/2024

México D.F., a 23 de Abril de 2024

**EDICION VESPERTINA -DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

### GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante Edición Vespertina publica en el DOF el día 22 de abril, el **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, respecto al incremento de aranceles para 544 fracciones arancelarias**, el cual entra en vigor el día 23/04/2024.

### ANTECEDENTES

"Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023, en el cual se modifica temporalmente los aranceles de 392 fracciones arancelarias de la TIGIE.

### COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

En el periodo de 2018 a 2023, las cadenas productivas nacionales se han visto afectadas por la desaceleración en el crecimiento económico ocasionada por conflictos geopolíticos y comerciales, lo cual afecta su competitividad en el mercado nacional e internacional.

En este sentido es conveniente **establecer aranceles temporales, de entre 5% a 50%, a la importación de mercancías clasificadas en 544 fracciones arancelarias** relativas **al acero, aluminio, textiles, confección, calzado, madera, plástico y sus manufacturas, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, muebles, entre otras**, con el fin de brindar certidumbre y condiciones de mercado justas a los sectores de la industria nacional que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, derivado de las prácticas que alteran y afectan el comercio internacional y, así fomentar el desarrollo de la industria nacional y apoyar el mercado interno;

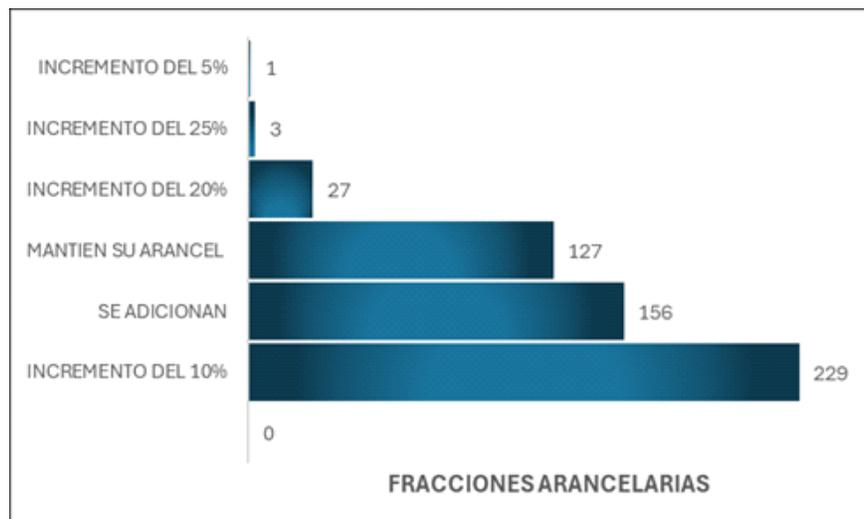
Dentro de esta modificación de aranceles se puede observar lo siguiente:

- **Se adicionan 156 fracciones arancelarias al presente Decreto**, correspondientes a: capítulo 28, capítulo 29, capítulo 34, capítulo 35, capítulo 39, capítulo 40, capítulo 48, capítulo 56, capítulo 64, capítulo 70, capítulo 72, capítulo 73, capítulo 76, capítulo 87, y

capítulo 94, mismas que no estaban contempladas en el pasado Decreto del 15 de agosto de 2023, **todas ellas señaladas en color amarillo en archivo adjunto.**

- Para **la fracción arancelaria 7009.91.99** que clasifica los espejos de vidrio enmarcados, se observa una **disminución del arancel**, derivado que en 2023 contaba con un arancel del 20%, **quedando con la presente publicación con un arancel del 10%.**
- Se observan **127 fracciones arancelarias que mantienen su arancel** respecto del pasado Decreto del 15 de agosto de 2023, **todas ellas señaladas en color azul en archivo adjunto.**
- En el pasado Decreto del 25 de agosto de 2023, se contemplaban las siguientes fracciones arancelarias 4901.99.91, 7104.99.99, 7104.91.01, 7104.10.01, las cuales en este Decreto 2024 ya no están consideradas, por lo que se interpreta que el arancel aplicable a dichas fracciones estará regido por el Artículo 1° de la LIGIE.
- Con el análisis del presente Decreto observamos lo siguiente:

### GRÁFICA



NOTA: El análisis de la presente gráfica representa el incremento porcentual respecto a la publicación del 15 de agosto de 2023

Para mayor referencia, en archivo adjunto podrán consultar todas las fracciones arancelarias que han sufrido la modificación temporal de arancel, del presente Decreto:



[ARANCELES 2024.pdf](#)

### TRANSITORIOS

**Primero.** La vigencia del presente Decreto es de **dos años contados a partir de su entrada en vigor.**

**Segundo. Se abroga** el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023.

**Tercero.** Lo correspondiente al "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial", (2/08/2022 y modificaciones posteriores) quedarán incluidas las siguientes fracciones arancelarias solo en los programas a continuación señalados, **(únicamente durante el periodo de vigencia del presente decreto):**

- I. En el programa de la industria eléctrica, las fracciones arancelarias 7208.39.01, 7208.51.04 y 7211.29.99;
- II. En el programa de la industria electrónica, la fracción arancelaria 7225.19.99, únicamente para los efectos de la fracción II, inciso b), del artículo 5 del decreto a que se refiere este transitorio, y
- III. En los programas de las industrias automotriz y de autopartes, las fracciones arancelarias 7208.26.01, 7208.27.01, 7209.16.01, 7209.17.01, 7211.29.99, 7225.30.91 y 7225.40.91.

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta 

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario de la Dirección Operativa a los siguientes correos: [monica.resendiz@caaarem.mx](mailto:monica.resendiz@caaarem.mx), [gerardo.cardoso@caaarem.mx](mailto:gerardo.cardoso@caaarem.mx), [jessica.hernandez@caaarem.mx](mailto:jessica.hernandez@caaarem.mx), [alondra.estrada@caaarem.mx](mailto:alondra.estrada@caaarem.mx)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

[LRV/MLRS/GCM/JHV/AYES](#)

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio - incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*